



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9  
CÓDIGO DANE273001006645

CLASE:	CONTRATO No. 016
FECHA:	12 de agosto de 2019
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS
IDENTIFICACION:	38.225.873 DE IBAGUE
VALOR:	\$2.500.000.00

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 890.706.752-0, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS, identificada con numero de cedula 38.225.873 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contar con personal idóneo que preste apoyo en las áreas, contractual, presupuestal y financiera para el manejo de los fondos educativos. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección es por régimen especial de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, consistentes en el reporte de informes de las plataformas SECOP y SIA OBSERVA, seguimiento y cruces de información entre las áreas mencionadas, de conformidad con las actividades relacionadas en las obligaciones y alcance del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes ítems: 1-Actualización en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente de los bienes y servicios, fechas, fuentes y rubros del plan anual de adquisiciones aprobado por el consejo directivo, publicación en el SECOP. 2-Elaboración del control, para seguimiento del plan anual de adquisiciones, vinculado al flujo de caja en medio magnético, formato Excel. 3-Seguimiento y cruces de información en forma trimestral al control del plan anual de adquisiciones en concordancia con acuerdos de consejo directivo de modificación de presupuesto, ejecución de ingresos, gastos y flujo de caja, con el fin de identificar errores y subsanar a través de medidas correctivas. 4- Elaboración y seguimiento al control, para seguimiento de registros en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería en medio magnético, formato Excel. 5- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SECOP, de acuerdo a los términos establecidos para cada modalidad de selección en el decreto 1082 de 2015 y en los términos establecidos en el manual de contratación para las modalidades del régimen especial. El cumplimiento de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa, como mínimo un día hábil antes del vencimiento. 6- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE, en forma mensual de acuerdo al calendario establecido en la citada plataforma. El cumplimiento





**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa, como mínimo tres días hábiles antes del vencimiento. 7- Revisión de la configuración inicial de la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE, actualizando el presupuesto inicial de la vigencia por rubros de gastos por cada fuente de ingresos, revisión y actualización de la configuración de la matriz de legalidad de acuerdo a las modalidades de contratación por régimen especial. Las modalidades de selección establecidas en el decreto 1082 de 2015, están configuradas inicialmente por el administrador de la plataforma. 8- Registro en la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE de las adiciones, reducciones y traslados presupuestales en la cascada de recursos y en cada rubro presupuestal que se modifique a través de acuerdo. 9- Registro en la plataforma SIAOBSERVA de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE en la cascada de recursos-ejecución mensual- la sumatoria mensual de registros presupuestales, compromisos presupuestales, obligaciones y pagos. 10-Proyección de informes ejecutivos financieros, a través de ejecución de ingresos, gastos, reportes de contratación de la entidad para el corte solicitado. - 12 Seguimiento a la información publicada en la página web institucional, relacionada con las áreas de presupuesto, contratación y tesorería demás información solicitada por la oficina de control interno de la alcaldía de Ibagué. 13- Apoyo en la elaboración de las certificaciones y organización de anexos para la evaluación del personal administrativo en el mes de enero a julio, de acuerdo a la circular 034 de 2017 de la OCI. 14- Participación en comités técnicos, para socialización de información y cuando sea requerida la presencia del profesional contratista. 15- Apoyo en el seguimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano y anexos de la vigencia y apoyo en la consolidación de los informes de avances parciales y definitivos. 16-Apoyo y participación en reuniones para evaluaciones y seguimientos a informes solicitados por la oficina de control interno en referencia a la sostenibilidad del MECI. 17-Proyección de acuerdos de adición y modificación de presupuesto, para llevar a aprobación del consejo directivo. 18-Proyección de minutas de procesos contractuales adelantados por la entidad. OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO DIESEIS DIAS (116), contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La forma de pago se efectuara en cuatro pagos parciales previa presentación del informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los periodos deben ir de acuerdo al calendario académico expedido por la secretaria de educación de Ibagué, para efectos de cumplir las funciones asignadas al supervisor. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es





**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con los servicios contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar la prestación de los servicios, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6. Ejecutar la prestación de los servicios, en los horarios programados y en los sectores indicados por la INSTITUCION EDUCATIVA, por intermedio del Supervisor del Contrato. 7. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso 8. Garantizar la calidad de los servicios prestados. 10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 13- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 14. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista los ajustes al trabajo realizado, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La Institución Educativa SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar





SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que La Institución Educativa SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el rubro presupuestal de gastos 03219002 SERVICIOS TECNICOS – CONPES del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 023 del 12 de agosto de la vigencia 2019. **DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA





SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO


Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9


CÓDIGO DANE 273001006645

INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Seguridad Social, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura, sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 12 días del mes de agosto de 2019.

CONTRATANTE

  
ANDRES EMILIO TORRES ALFARO  
Rector

CONTRATISTA

  
EMPERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS  
CC. 38.225.873 DE IBAGUE  
T. 1 AP 202 PARQUE LA 93/2 ETAPA  
Teléfono: 3143836497



BANCO GNB SUDAMERIS  
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 12/08/19 Hora : 14:01:25  
Cajero : JCS Caja : 552  
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR  
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 3118987388  
DEPOSITANTE: EMERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 14

Total Depositado:	50,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante. Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS  
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 12/08/19 Hora : 14:01:49  
Cajero : JCS Caja : 552  
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR  
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 3118987388  
DEPOSITANTE: EMERATRIZ SANCHEZ DE ROJAS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 15

Total Depositado:	38,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante. Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

